

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00711-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 171 del 17 de junio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO: MODIFICAR el resolutive SEGUNDO de la sentencia consultada, en el sentido de ESTABLECER que, lo adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, al señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, por concepto de retroactivo por diferencias pensionales causado entre el 06 de febrero de 2015 actualizado al 31 de mayo de 2022, por 14 mesadas anuales, asciende a la suma de \$39.090.804,73. LO DEMÁS en el numeral se mantiene igual. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia consultada, en el sentido de AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que, sobre el retroactivo por diferencias pensionales causadas y que se sigan causando en favor del actor, efectúe los descuentos por concepto de aportes al régimen de salud que correspondan. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia consultada. CUARTO: SIN COSTAS por el grado jurisdiccional de consulta..."...la sentencia número No. 150 del 21 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte DEMANDANTE JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ.	\$2.300.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte DEMANDANTE JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ.	\$0.00
Total Agencias en Derecho	\$2.300.000.00

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte DEMANDANTE **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ.**

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022


Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 05 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00711-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2266.

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 171 del 17 de junio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO: MODIFICAR el resolutivo SEGUNDO de la sentencia consultada, en el sentido de ESTABLECER que, lo adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, al señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, por concepto de retroactivo por diferencias pensionales causado entre el 06 de febrero de 2015 actualizado al 31 de mayo de 2022, por 14 mesadas anuales, asciende a la suma de \$39.090.804,73. LO DEMÁS en el numeral se mantiene igual. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia consultada, en el sentido de AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que, sobre el retroactivo por diferencias pensionales causadas y que se sigan causando en favor del actor, efectúe los descuentos por concepto de aportes al régimen de salud que correspondan. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia consultada. CUARTO: SIN COSTAS por el grado jurisdiccional de consulta..."...la sentencia número No. 150 del 21 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 171 del 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el

libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413ce41fe63dc8cbe8ee845ee3043b7e4488202aa9ba47f6ae1f6345e9150eb5**

Documento generado en 06/09/2022 12:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>